

0404-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del catorce de agosto de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró el día diez de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTÓN CENTRAL

**COMITE
EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
701430235	SHANTEY ARUSHA KELLY BAYLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
702620939	SHANDON ELSTON KELLY BAYLES	SECRETARIO PROPIETARIO
701340860	JANELLE KELLY BAYLIS	TESORERO PROPIETARIO
700670606	ANA GRACE BAYLES STEWART	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700670606	ANA GRACE BAYLES STEWART	TERRITORIAL PROPIETARIO
701340860	JANELLE KELLY BAYLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702620939	SHANDON ELSTON KELLY BAYLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701430235	SHANTEY ARUSHA KELLY BAYLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores Miguel Ismael Kelly Kelly, cédula de identidad n.º 700600075, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Jose David Zuñiga Lezcano, cédula de identidad n.º 117310640, como tesorero suplente y Tiffany Shaomy Simpson Gretsck, cédula de identidad n.º 702960873, como fiscal propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la

fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos indicados.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención, o si así lo desea el partido Ciudadanos Unidos Costa Rica, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente y tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 02929-2024